



COMPROMISO INSTITUCIONAL

NUESTRO DEBER COMO SERVIDORES PÚBLICOS ES
GARANTIZAR UNA GESTIÓN APEGADA A LA
LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA
RESPONSABILIDAD.





ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
II Congreso del Estado de Tamaulipas

Pilares del Buen Gobierno Municipal

Articulación Estratégica del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas (CMET),
la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
(LDFEFM) y el Marco Integrado de Control Interno (MICI-ASF).

Aplicables para el ejercicio fiscal 2026

Introducción

La consolidación de un **Buen Gobierno** en los municipios de Tamaulipas requiere la correcta aplicación de tres pilares normativos: el CMET, la LDFEFM y el MICI.

Estos instrumentos no operan de forma aislada, sino que conforman un **sistema integral**. Su ejecución conjunta es la base para asegurar finanzas sostenibles, fortalecer la prevención de riesgos y garantizar una administración pública transparente, con estricto apego a los derechos humanos.



Objetivos de la Capacitación

Fortalecer las capacidades de los servidores públicos municipales para aplicar de forma integrada los tres pilares normativos:



1. Aplicar el CMET

Identificar con precisión las facultades, obligaciones y estructura del municipio conforme al Código Municipal vigente.



2. Disciplina LDFEFM

Aplicar los principios de disciplina financiera para garantizar finanzas sanas, presupuestos reales y un balance sostenible.



3. Prevención MICI

Implementar los cinco componentes del MICI-ASF como herramienta clave de prevención, control y mejora continua.



Código Municipal para el Estado de Tamaulipas (CMET)

Establece la autonomía; regula la organización,
administración, funcionamiento y atribuciones del
gobierno local.

Autonomía y Ejes Transversales

Autonomía Municipal

El municipio es la base de la organización territorial del Estado (Art. 2 CMET), el cual posee:

- Personalidad jurídica propia.
- Patrimonio propio.
- Capacidad de gestión autónoma.

(Art. 3 CMET).

Derechos e Igualdad

El CMET incorpora como **ejes transversales** indispensables:

- Igualdad de género y no discriminación.
- Respeto a los Derechos Humanos.
- Interculturalidad y participación ciudadana.

Toda política pública municipal debe observar estos principios.

Composición del Ayuntamiento

El Ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular, integrado con base en la representación democrática y demográfica (Art. 22 CMET):



1

Presidencia

Titular del Ejecutivo
Municipal.



1 a 2

Sindicatura

Representación jurídica y vigilancia
patrimonial.

Reformado en mayo 2026



5 a 14

Regidurías

Asignadas según el rango
poblacional del municipio.

Reformado en mayo 2026

Atribuciones del Ayuntamiento

- ➡ **Toma de Decisiones y Reglamentación (Art. 42 CMET)** Deliberar en sesiones de Cabildo. Expedir y aprobar reglamentos, bandos de policía, planes de desarrollo y el presupuesto de egresos.





Autorización de programas (Art. 49, fracción VII CMET) Autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y obra pública.



 **Nombrar funcionarios (Art. 49, fracción IX CMET)** Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, entre otros.





Administración de la Hacienda (Art. 49, fracción X CMET) Administrar los ingresos y egresos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



 **Aprobación de presupuestos (Art. 49, fracción XIV CMET)** Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Municipio con base en sus ingresos disponibles.



≡ **Garantía de Servicios Públicos (Art. 170 CMET)** Asegurar la prestación eficiente de los siguientes servicios:



Agua potable



Drenaje



Alumbrado público



Recolección de residuos



Seguridad



Parques



Mercados

Roles dentro del Cabildo

Presidencia Municipal

Funciones:

- Presidir las sesiones del Ayuntamiento.
- Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos.
- Proponer los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor Municipal, entre otros.
- Practicar visitas a la Tesorería Municipal.

(Art. 55 CMET).

Presidente(a)

Representa al Ayuntamiento, ejecuta las decisiones del mismo, ejerce y dirige la administración pública municipal (Art. 53 CMET).



Roles dentro del Cabildo



Síndicos

Vigilancia y Representación. Asumen la representación jurídica del Ayuntamiento. Vigilan activamente la gestión de la Hacienda Municipal y el resguardo del patrimonio, sin administrar fondos (Art. 60 CMET).

Funciones:

- Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto.
- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal.
- Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública.
- Comparecer y suscribir los contratos.
- Revisar y suscribir la cuenta pública municipal.

Roles dentro del Cabildo

Funciones:

- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos para el mejoramiento de los diferentes ramos de la Administración.
- Proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones.



Regidores

Órgano Deliberativo. Asisten a sesiones, proponen reglamentos, presiden comisiones de inspección y vigilan el correcto funcionamiento de los ramos de la administración municipal (Art. 59 CMET).



Gabinete Municipal

Secretaría Municipal

Funciones:

- Expedir las constancias y copias certificadas de los documentos sujetos a trámite en la administración municipal.
 - Autorizar con su firma las actas, acuerdos, documentos y demás disposiciones administrativas, que emanen del Ayuntamiento o del Presidente.
- (Art. 68 CMET)



Secretario(a)

Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal (Art. 66 CMET).



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
II Congreso del Estado de Tamaulipas

REQUISITOS PARA EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO (ART. 67)

I. CIUDADANÍA Y DERECHOS

• Ser **ciudadano** mexicano en pleno de sus derechos políticos y civiles.

• **NO** ser miembro del Ayuntamiento (Alcalde, Regidor, Síndico).

II. CAPACIDAD Y TÍTULO ACADÉMICO

• Tener suficiente **instrucción, capacidad, y honestidad** (juicio del Ayuntamiento).

• En municipios **grandes** (>50,000 hab.), se requiere **TÍTULO DE LICEN EN DERECHO** o equivalente.

III. INTEGRIDAD LEGAL

• **No haber sido condenado** por sentencia ejecutoria, por delito intencional.

• **Certificado de No Antecedentes**

Secretaría del Ayuntamiento 2020-2023
Compromiso con el Servicio Público

**REQUISITOS PARA EL CARGO DE
TESORERO MUNICIPAL** (Basado en Arts. 67 y 71)

I. CIUDADANÍA Y DERECHOS

• Ser **ciudadano** mexicano en pleno de sus derechos políticos y civiles. (Tesorero Municipal, DERECHOS PLENOS)

• **NO** ser miembro del Ayuntamiento (Alcalde, Regidor, Síndico)

II. CAPACIDAD Y TÍTULO ACADÉMICO

• Poseer **aptitud, instrucción, capacidad y honestidad** (juicio del Ayuntamiento).

• En municipios con población que excede de 50,000 hab., se requiere **TÍTULO DE LICENCIADO EN:**

- Licenciado en Administración Pública
- Licenciado en Economía
- Licenciado en Finanzas
- Licenciado en Admón. de Empresas
- Contador Público

y otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

III. INTEGRIDAD LEGAL

• No haber sido **condenado** por sentencia ejecutoria, por delito intencional.

• **Certificado de No Antecedentes**

Tesorería Municipal
Compromiso con la Transparencia y la Gestión Pública
2024-2027

Tesorería Municipal

Tesorero(a)

Responsable de la recaudación, registro contable, programación de flujos, erogación conforme a presupuesto y emisión de información financiera (Art. 69 CMET).

Funciones:

- Efectuar los pagos de salarios, gastos y demás erogaciones conforme al Presupuesto de Egresos aprobado.
- Elaborar, integrar, suscribir y remitir al Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal.
- Planear y proyectar oportunamente los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Municipio.

(Art. 72 CMET)

Contraloría Municipal

Funciones:

- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- Fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos ejercidos.
- Supervisar y vigilar el funcionamiento de los sistemas y procedimientos de planeación, control y evaluación.
- Coordinar, con la Auditoría Superior del Estado, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades.
- Informar al Ayuntamiento de sus programas de trabajo anuales, y trimestrales.

(Art. 72 Quater CMET)



Contralor(a)

Es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados (Art. 72 Bis CMET).





ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
II Congreso del Estado de Tlaxcala

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEFM)

Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto y Sostenibilidad

Principios y Planeación Financiera

Principios Rectores (Art. 1 LDFEFM)

La gestión financiera debe regirse bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas



Planeación Estratégica y Efectiva



Balance Presupuestario Sostenible

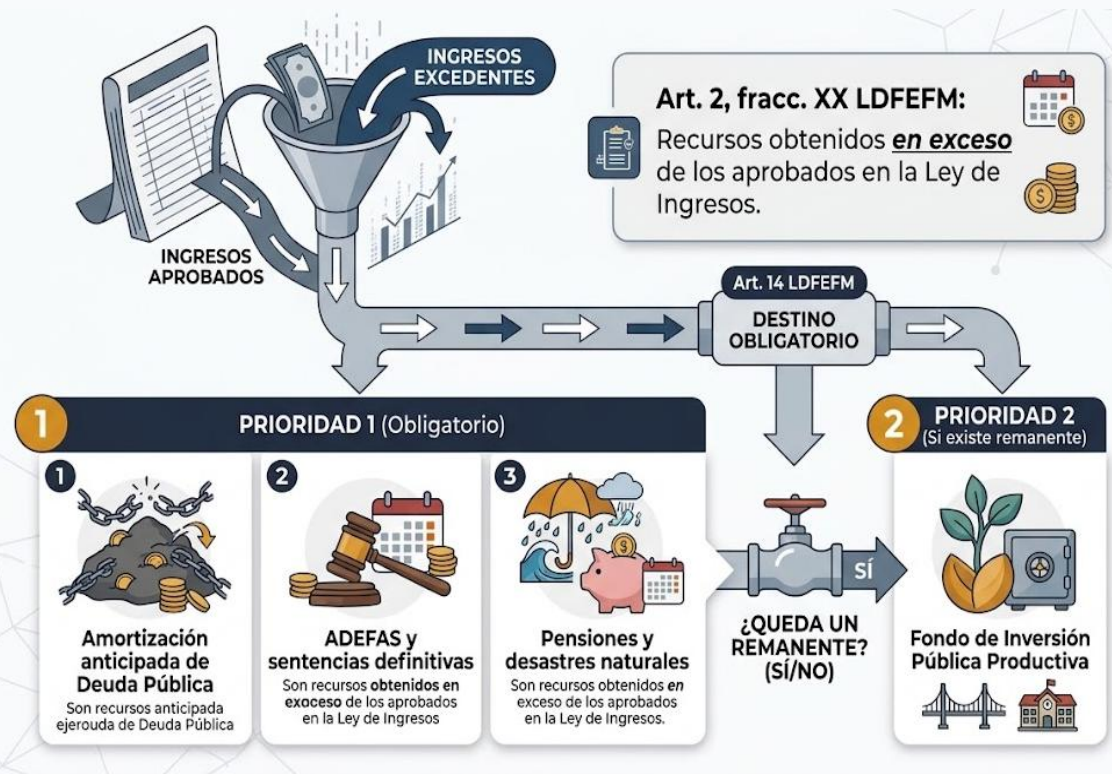
El **Balance Presupuestario** es la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda (Art. 2, fracción II LDFEFM).

El **principio de Sostenibilidad** es la regla de oro de la LDFEFM. Ningún municipio debe gastar por encima de su capacidad real de ingresos (Art. 19 LDFEFM).

- ✓ **Balance Presupuestario Sostenible:** Se cumple cuando al final del ejercicio, bajo momento contable devengado, la diferencia entre Ingresos Totales y Gastos Totales (sin amortización de deuda) es mayor o igual a cero.
- ✓ **Balance de Recursos Disponibles:** Los Ingresos de libre disposición más Financiamiento Neto, menos los Gastos no etiquetados, deben ser mayor o igual a cero.
- ⚠ **Excepciones (Art. 7).**



Control de Ingresos Excedentes



Ingresos excedentes: son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

Art. 2, fracción XX LDFEFM

Destino de Ingresos Excedentes (Art. 14 LDFEFM)

Los ingresos de libre disposición excedentes tienen un destino obligatorio por ley:

- **Prioridad 1:** Amortización anticipada de Deuda Pública, pago de adeudos anteriores (ADEFAS), sentencias definitivas y aportaciones a pensiones/desastres naturales.
- **Prioridad 2:** Solo el remanente (si existe) puede destinarse a un fondo para inversión pública productiva.

Límite de Gasto para Adeudos (Art. 20 LDFEFM)

*Presupuesto para cubrir Adeudos (ADEFAS)

Recursos destinados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos a cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

Tope Máximo Permitido

- **2.5%** de los Ingresos Totales del Municipio.

2.5%

Asignación de Servicios Personales

Límite en Servicios Personales

La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento del crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

Excepciones:

- El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
- Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Art. 10 LDFEFM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13, fracción V LDFEFM

EJERCICIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

DATOS BASE DEL PRESUPUESTO



1 Millón de Pesos
(MDP)
Presupuesto Aprobado
(Servicios Personales, Ejercicio Anterior)

MONTO MÁXIMO PARA ASIGNAR



a) 3% Crecimiento Fijo LDF



LÍMITE FINAL DE ASIGNACIÓN
(Ejercicio 2024)

1.018 MDP
Millones de Pesos

1.018 MDP
Millones de Pesos

APLICACIÓN DE CRITERIOS LDF (Menor de:)

1 MDP * 1.03
% 
1.03 MDP
Millones de Pesos
a) 3% Crecimiento Fijo LDF

SELECCIONAR EL MENOR
(Art. 13 LDF)

1 MDP * 1.018
GDP 
1.018 MDP
Millones de Pesos
b) Crecimiento PIB CGPE (Ejemplo +1.8%)

RECUERDA LAS EXCEPCIONES (No contabilizadas)

1  Monto por sentencias laborales definitivas (Excepción)

2  Gastos indispensables por nuevas leyes federales (Excepción)

Reglas para Contratación de Deuda

Toda deuda u obligación financiera a largo plazo exige cumplir estrictos controles técnicos y legales:

1. Justificación y Capacidad

Debe contar con justificación técnica (necesidad/beneficio) y acreditar mediante estudios que el municipio posee la capacidad financiera para asumir el compromiso sin quebrar sus finanzas (Art. 22).

2. Fuente de Pago

Es indispensable identificar y etiquetar una fuente de pago específica, suficiente y perdurable que garantice el cumplimiento del instrumento contratado (Art. 25 LDFEFM).

3. Autorización

Se requiere la autorización formal de las dos terceras partes del legislatura local, tratándose de los casos no contemplados en el artículo 30 de la LDFEFM (Art. 23 LDFEFM).

4. Registro Público y Transparencia

Toda obligación debe inscribirse sin excepción en el Registro Público Único (RPU) de la SHCP, publicando los análisis comparativos en los portales oficiales de transparencia (Art. 49 LDFEFM).



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
II Congreso del Estado de Transparencia

Marco Integrado de Control Interno (MICI)

Prevención, Transparencia y Gestión de Riesgos
Institucionales

Los 5 Componentes del MICI

 **1. Ambiente de Control:** Establece el tono ético, la integridad y la estructura que soporta el control.

Ejemplos:

- Código de ética y conducta.
- Políticas claras contra la corrupción.
- Capacitación y liderazgo ejemplar.

 **2. Administración de Riesgos:** Identificación y análisis proactivo de amenazas que afecten los objetivos.

Ejemplos:

- Matriz de riesgos por proceso (ej., compras, obra pública, nómina).
- Evaluación de riesgos de fraude y corrupción

 **3. Actividades de Control:** Políticas que aseguran el cumplimiento.

Ejemplos:

- Autorización del gasto
- Conciliaciones periódicas.
- Expedientes completos.

 **4. Información y Comunicación:** Asegura flujos de información confiables y oportunos.

Ejemplos:

- Información financiera confiable y oportuna.
- Transparencia y acceso a la información

 **5. Supervisión y Mejora:** Auditorías internas, seguimiento a observaciones de órganos fiscalizadores y corrección constante de deficiencias estructurales.

Ejemplos:

- Revisiones periódicas y auditorías internas.
- Seguimiento a observaciones.

Sinergia de los tres pilares del buen gobierno



La prevención de la corrupción y el éxito municipal dependen de la interacción armónica de estos tres pilares. Un municipio no puede ser transparente sin control (MICI), no puede operar sin reglas (CMET) y no puede crecer sin salud financiera (LDFEFM).

Conclusiones y Recomendaciones



Cultura Institucional

Fortalecer la gestión con valores éticos, capacitación permanente y compromiso con la legalidad. Documentar sólidamente todo proceso administrativo como evidencia de cumplimiento normativo.



Capacidad Técnica

Aplicar presupuesto con estricta disciplina (Arts. 18, 19 LDFEFM), reforzar controles usando los 5 componentes MICI, y atender puntualmente las observaciones de las entidades fiscalizadoras.



Transversalidad

Integrar la perspectiva de género y los derechos humanos en cada fase: planeación, presupuesto y ejecución. Garantizar en todo momento la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
II Congreso del Estado de Tamaulipas

¡Muchas Gracias por su
Atención!

"SERVIR CON INTEGRIDAD, GOBERNAR CON RESULTADOS"